



OFFA 71

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD  
DE ESTACIÓN CENTRAL.  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**SANTIAGO, 007315 \*16. DIC 2011**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha 18 de Octubre de 2011, aprobado mediante Resolución N° 304 de fecha 18 de Octubre de 2011, retirada sin tramitar de Contraloría General de la República, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Estación Central, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar a nivel de proyecto las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) El convenio de fecha **16 DIC. 2011**, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Estación Central, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar a nivel de proyecto las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, que incluye labores de Asistencia Técnica para inspeccionar la ejecución de las obras incluidas en los proyectos contratados.
- c) El Ordinario N° 4728 de fecha 11 de Octubre de 2011, complementado por el Ord. N° 4788 de fecha 17 de Octubre de 2011, y el Ordinario N° 5201 de fecha 11 de Noviembre de 2011, todos de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo al Director (PT) de SERVIU Metropolitano.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 17 (V. y U) de 2011, que me nombra Director (PT) del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

- 1.- Déjese sin efecto la Resolución N° 304 de fecha 18 de Octubre de 2011 de SERVIU Metropolitano indicada en el considerando a) precedente, que aprueba el Convenio de Asistencia Técnica con la Municipalidad de Estación Central.
- 2.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, **16 DIC. 2011**, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditará por su Director (PT) don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [redacted] ingeniero civil de industrias, [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago; y don **RODRIGO DELGADO MOCARQUER**, chileno [redacted] funcionario público, [redacted] en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3920, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo en el **BARRIO VILLA PORTALES** de la comuna de Estación Central el "**Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, en adelante la SEREMI, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Obras Físicas de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU Metropolitano encargó mediante Convenio de Transferencia de Fondos para Ejecución de Obras, a la Municipalidad de Estación Central, aprobado mediante Resolución N° 316 de fecha 9 de Noviembre de 2011 actualmente en trámite en Contraloría General de la República, la ejecución de los Proyectos "Reparación y Refuerzo Estructural Blocks Críticos N° 1, 2, 4, 6 y 12 y Reparación en Bienes Comunes (incluye cubiertas) Blocks Críticos N° 1, 2, 4, 6 y 12". Para efectos de la materialización de tales proyectos, la Municipalidad se obliga a otorgar y contratar la asistencia técnica en la **Inspección Técnica de Obras para los Proyectos Reparación y Refuerzo Estructural Blocks Críticos N° 1, 2, 4, 6 y 12; Reparación en Bienes Comunes (incluye cubiertas) Blocks Críticos N° 1, 2,**

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD  
DE ESTACIÓN CENTRAL.  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

**4, 6 y 12 y Recuperación de Habitabilidad al Interior de Departamentos, Blocks Críticos N° 1, 2, 4, 6 y 12.** El Municipio de Estación Central, deberá respetar los diseños de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cabe tener presente que cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano, además de la aprobación de la Mesa Técnica Regional del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Velar porque la Inspección Técnica de Obras se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas del Proyecto.
- b) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva, y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- c) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, SERVIU Metropolitano le transferirá la suma única y total de **\$149.000.000** (ciento cuarenta y nueve millones de pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subítem 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

**QUINTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, a realizar e iniciar el proceso de licitación de los proyectos siguientes: **Inspección Técnica de Obras para los Proyectos Reparación y Refuerzo Estructural Blocks Críticos N° 1, 2, 4, 6 y 12"** y **"Reparación en Bienes Comunes (incluye cubiertas) Blocks Críticos N° 1, 2, 4, 6 y 12"**; todos, con las Bases Técnicas y Administrativas elaboradas por el Municipio y aprobadas por la Comisión Técnica conformada por un representante del Equipo de Reconstrucción SERVIU Metropolitano, un representante del Equipo del Programa de Recuperación de Barrios de SERVIU Metropolitano y un representante del Programa de Recuperación de Barrios de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Una vez aprobadas las Bases, SERVIU Metropolitano informará al resultado favorable al Municipio y a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**SEXTO:** El Municipio se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del **Decreto Supremo N° 85** de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el **Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra**. Además se deberá incluir en el Contrato de Asistencia Técnica una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del **Supervisor de Obras de SERVIU Metropolitano** y de facilitar su labor.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar lo acordado en la cláusula tercera, deberá informarlo a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, autoricen a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426 de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de **transferencia de fondos**, o solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al SERVIU Metropolitano el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de surgir obras extraordinarias en los proyectos que son objeto de la Inspección Técnica contemplada en este convenio, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU Metropolitano y la SEREMI, pudiendo el SERVIU autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva resolución fundada.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la presente cláusula.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD  
DE ESTACIÓN CENTRAL.  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

**NOVENO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de V. y U. y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato confeccionado por el SERVIU Metropolitano que éste le entregará para estos efectos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de los recursos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la **restitución parcial o total de los recursos acordados**, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU Metropolitano que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO CUARTO:** Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

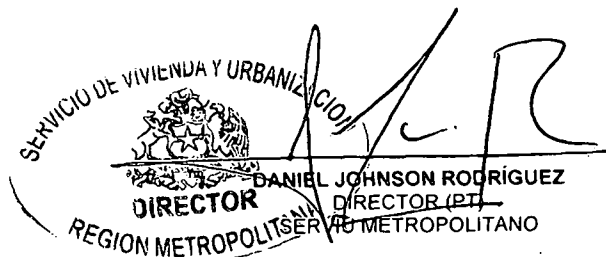
**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ** como Director (PT) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011; y la personería de don **RODRIGO DELGADO MOCARQUER**, como Alcalde de la Municipalidad de **ESTACIÓN CENTRAL** consta de Decreto Sección Tercera N° 1.183 de fecha 09 de Diciembre del año 2008.

3.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ 149.000.000 se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DISTRIBUCION:**  
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.  
SUBDIRECCION JURIDICA.  
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.  
DEPTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.  
DEPTO DE CONTABILIDAD.  
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA.  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.  
SECCION CONTROL EGRESOS.  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.  
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE.  
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.  
SECCION PARTES Y ARCHIVO.  
SECCION CONTRATOS.  
MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL  
AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 3920. ESTACION CENTRAL.



23 NOV 2011  
SUB DEPTO. PRESUPUESTO  
CRISTINA LOPEZ G.  
REFRENDADOR



**THE AGILIO VON MAYENBERGER**  
MINISTRO DE FE